JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Divorcio
Demandante:	JAZMÍN ALEJANDRA MIRANDA HERNÁNDEZ
Demandado:	MARCOS DES MEULES REVUELTO
Radicación:	2022-00189
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. INDICAR en forma clara y concreta cuál fue el último domicilio conyugal.

2. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

   a. EXCLUIR los numerales 5, 6, 7 y 8, toda vez que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.

3. ADECUAR el acápite de prueba testimonial, indicando concretamente los hechos que serán objeto de dicha prueba (artículo 212, Código General del Proceso).

4. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).

5. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).

6. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

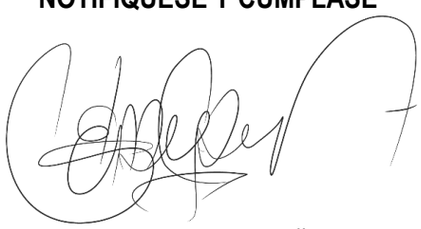

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 23 de mayo de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO N° 21***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA